

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ-

Con ocasión de la reanudación de la actividad judicial en el País, la especialidad de Familia mediante su cuerpo de Jueces se pronuncia y establece las medidas tendientes al cumplimiento del Acuerdo No. CSJBTA-60 de 16 de junio de 2020 expedido por el Consejo Seccional de Judicatura de Bogotá D.C., por el que se adoptaron "transitoriamente horarios y turnos de trabajo y turnos de atención al público para todos los despachos del Distrito Judicial de Bogotá, en los términos del Acuerdo PCSJA20-11567, que estableció medidas para el levantamiento de los términos judiciales, y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor". Para la atención de abogados, usuarios y ciudadanía en general, dentro de la emergencia sanitaria causada por el COVID 19

Adicionalmente, se tuvo en cuenta el ACUERDO PCSJA20-11581 27/06/2020 "Por el cual se dictan disposiciones especiales sobre el levantamiento de términos previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020".

LOS JUECES DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.,

en cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PCSJA20-11567 de fecha 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 de fecha 27 de junio de 2020, emanados de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; CSJBTA20-60 del 6 de junio de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, "Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor", "Por el cual se dictan disposiciones especiales sobre el levantamiento de términos previsto en el Acuerdo PCSJA20-11657 de 2020" y "Se adoptan transitoriamente horarios y turnos de trabajo y turnos de atención al público para todos

los despachos del Distrito Judicial de Bogotá...", con miras a atender el servicio de justicia dentro de la emergencia sanitaria causada por el COVID 19, y en desarrollo de los Acuerdos antes citados y el Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020,

INFORMAN A LA CIUDADADANIA

Que todos los procesos a nuestro cargo se adelantarán atendiendo las consideraciones que se indican a continuación:

ARTÍCULO 1: REANUDACIÓN DE TÉRMINOS. Se reanudarán los términos y actuaciones judiciales en todos los procesos, a partir del día primero (1º) de julio de 2020.

ARTÍCULO 2: NOTIFICACIONES Y TRASLADOS: La notificación de las providencias se realizará mediante la inclusión del estado diario en el micrositio dispuesto para cada Juzgado de Familia, en la Página Web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 3. RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE MEMORIALES: En la Sede Judicial, como regla general no se prestará atención presencial al público por lo cual, todos los memoriales, sin excepción, que se dirijan a los Jueces de la especialidad, deberán ser remitidos por los interesados preferiblemente en formato PDF al **correo electrónico institucional** de cada despacho, **de lunes a viernes en el horario judicial de 8 a.m. a 5 p.m.**, incluyendo siempre en el mismo IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CON TIPO Y NÚMERO ÚNICO DE RADICACIÓN, ASUNTO O PETICIÓN (Ej: recurso, contestación, traslado de excepciones, solicitud de copias, solicitud de títulos judiciales, etc.) y DATOS DE NOTIFICACIÓN ACTUALIZADOS. Si se remiten anexos, especificar en el escrito cuántos anexos y con cuántos folios se remiten.

Cuando los documentos a remitir superen la capacidad permitida por el correo electrónico del interesado, deberá cargarlo a OneDrive, dar acceso al correo institucional del despacho correspondiente, e informar en el memorial, el link o enlace que contiene el documento a anexar.

En el caso que se presenten solicitudes o memoriales fuera del día y horario judicial (lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.), se entenderán radicados al día y hora hábil siguiente.

ARTICULO 4. ATENCIÓN PRESENCIAL: Como excepcionalmente puede requerirse la prestación del servicio de forma presencial, a partir del día 1º de julio de 2020, los abogados, dependientes debidamente autorizados, usuarios y terceros que actúen en los asuntos a cargo de los despachos judiciales de la Jurisdicción de Familia, podrán acudir a la sede de los respectivos juzgados únicamente en los horarios establecidos en el Acuerdo No. CSJBTA-60 de 16 de junio de 2020, esto es, **de lunes a viernes de 9:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 3:00 pm**, debiendo ser **previamente autorizado por el Juez**, para lo cual se seguirán los siguientes lineamientos:

1. El usuario deberá solicitar un turno al correo electrónico Institucional del Despacho correspondiente, en cuyo ASUNTO deberá especificar "SOLICITUD TURNO".

2. El Despacho asignará los turnos en orden de llegada de cada correo electrónico e informará oportunamente por el mismo medio, el día y hora dispuestos para la atención.

3. Los usuarios que deban dirigirse a la sede del Despacho, deberán exhibir el correo electrónico de autorización de ingreso al edificio expedido por el Juez, y cumplir con las medidas de bioseguridad adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, las restricciones de movilidad y el Protocolo General de Bioseguridad establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social en Resolución 666 de 2020.

Parágrafo: En todo caso, para la atención y consultas de usuarios y apoderados, se privilegiará el uso de medios técnicos y/o electrónicos, como atención telefónica, correo electrónico institucional u otros.

ARTICULO 5. AUDIENCIAS VIRTUALES: Para el desarrollo de las audiencias y diligencias, se dará aplicación la virtualidad, siguiendo los lineamientos que se indican a continuación:

1. Las audiencias virtuales se realizarán a través de la Plataforma Microsoft TEAMS y/o RPI CLOUD, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente hotmail /Outlook) y la aplicación correspondiente descargada en su dispositivo móvil o computador.
2. Establecida mediante providencia la fecha y hora para llevar a cabo la audiencia, los abogados serán responsables de suministrar previamente a la misma, sus datos de contacto electrónico y telefónico, así como del de sus partes, testigos o demás personas que deban intervenir en la misma; con el fin de contar con la información requerida para la realización de la diligencia, de acuerdo a las instrucciones del Despacho.
3. En caso de que excepcionalmente se requiera realizar la audiencia de forma presencial, se atenderán los protocolos de bioseguridad para el ingreso a las sedes judiciales.

ARTÍCULO 6. RADICACIÓN DE TUTELAS Y HÁBEAS CORPUS. Según las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, la ciudadanía deberá hacer uso del aplicativo web de recepción de acciones de tutela y habeas corpus, que empezará a funcionar a partir del 1 de julio de 2020, pudiendo acceder al siguiente enlace: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov/TutelaEnLinea>.

Al ingresar al aplicativo web institucional, el usuario de la administración de justicia deberá diligenciar los datos básicos que solicita el sistema y adjuntar en formato PDF, totalmente legible, su demanda y documentos anexos que sean necesarios, de conformidad con los requisitos legales.

ARTÍCULO 7. PAGO DE DEPÓSITOS JUDIALES. Se seguirán aplicando hasta nueva orden, los lineamientos establecidos por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura en Circular

PCSJC20-10 de 25 de marzo de 2020, para las autorizaciones de pago de títulos por concepto de alimentos, con o sin orden permanente.

8. Se tendrá en cuenta igualmente el INSTRUCTIVO PARA LA ATENCION AL PÚBLICO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura, documento que circula carente de fecha de expedición y de nominación y consecutivo numérico.

9. Por último, queremos expresar que nos reiteramos en todas y cada una de las inquietudes trasladadas a través del señor presidente de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, a la Presidencia del Consejo Superior, en documento de fecha junio 19 de 2020, como en el documento OFICIO No. 918, del 26 de junio de 2020 suscrito por la Presidencia del Tribunal Superior de Bogotá para ante la Presidencia del Consejo Superior, en el cual plantean, tener en cuenta sentidas e importantes inquietudes de todos los Jueces de Bogotá.

Cordial saludo,

JUECES DE FAMILIA DE BOGOTÁ